

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que conforme se dispuso por auto del 20 de enero de 2022, se realizaron nuevamente las gestiones para notificación de la demandada SUPERMERCADOS DINASTIA LA ABUNDANCIA S.A.S. a quien se le remitió la notificación personal al correo electrónico [contador@spdinastia.com](mailto:contador@spdinastia.com) el 21 de enero de 2022, por lo que se entiende surtida la notificación el 25 de enero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 26 de enero hasta el 8 de febrero de 2022. Se descargó constancia de que se completó la entrega al destinatario (Archivos 021-022 expediente digital).

El 25 de enero de 2022 a las 12:54 p.m. se recibió mensaje remitido desde el correo electrónico [contador@spdinastia.com](mailto:contador@spdinastia.com) en el que se indica que se adjunta respuesta a derecho de petición el que se remite también al correo electrónico [veeduriaciudadana4020@gamil.com](mailto:veeduriaciudadana4020@gamil.com), entre otros (Archivo 023 expediente digital).

El 27 de enero a las 9:22 a.m. se recibió mensaje remitido desde el correo electrónico [veeduriaciudadana4020@gamil.com](mailto:veeduriaciudadana4020@gamil.com) por el actor popular, con el que aporta copia del mismo documento (Archivo 024 expediente digital). A Despacho.

Andes, 11 de febrero de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Once de febrero de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00186 00</b>
<b>Proceso</b>	ACCION POPULAR
<b>Demandante</b>	SEBASTIAN COLORADO
<b>Demandado</b>	SUPERMERCADOS DINASTIA LA ABUNDANCIA S.A.S.
<b>Asunto</b>	DEMANDADA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTIFICADA - INCORPORA - REQUIERE REPRESENTANTE LEGAL DEMANDADA - FIJA FECHA AUDIENCIA ESPECIAL

**1. Notificación de la demandada efectiva incorpora escrito allegado**

Revisado el trámite de notificación personal de la demandada SUPERMERCADOS DINASTIA LA ABUNDANCIA S.A.S., se observa que este se hizo en debida forma, pues se cumple con lo dispuesto por el Decreto

Legislativo 806 de 2020. En razón de ello, se le tiene por notificada el 25 de enero de 2022, y el término de traslado para contestarla corrió desde el 26 de enero hasta el 8 de febrero de 2022 (Archivos 021-022 expediente digital).

Se incorpora al expediente el memorial allegado por la accionada el 25 de enero de 2022 y remitido desde el correo electrónico [contador@spdinastia.com](mailto:contador@spdinastia.com), en el que se indica que se adjunta respuesta a derecho de petición el que se remite también al correo electrónico [veeduriaciudadana4020@gamil.con](mailto:veeduriaciudadana4020@gamil.con), entre otros (Archivo 023 expediente digital).

Visto el escrito adjunto, se observa que en el asunto se anota "*Respuesta Notificación personal artículo 8° decreto Legislativo 806 de 2020*", y en el que se hace por parte del señor Juan José Urrea Parra en calidad de gerente de la sociedad, pronunciamiento con relación a las pretensiones del actor y aporta registro fotográfico. Sin embargo, no aporta certificado de existencia y representación que acredite su calidad.

Razón por la cual se le **REQUIERE** para que aporte copia del mismo en el término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia.

## **2. Incorpora escrito allegado por el actor popular**

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el actor popular el 27 de enero de 2022, con el que manifiesta que aporta prueba de la vulneración dentro de esta acción. Y hace reparos frente a la aparente rampa que se dice estar construida para entrar y sacar mercancía en el local donde funciona el establecimiento comercial de la accionada. Y aporta copia del mismo documento que fue remitido por la accionada al correo electrónico del Juzgado (Archivo 024 expediente digital). Documento que se tendrá en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

## **3. Cita a pacto de cumplimiento**

En el momento, con ocasión de la pandemia por Covid-19, y con relación a las condiciones de la prestación del servicio de justicia, se tiene establecido que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en la modalidad virtual, mediante el uso de las tecnologías de la

información y las comunicaciones, para garantizar la prestación del servicio de justicia. Además, las audiencias se continuarán realizando preferentemente de forma virtual por los medios técnicos de comunicación simultánea o remota dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura).

Así entonces, por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de la demanda se dispone fijar fecha para llevar a cabo la audiencia especial o Pacto de Cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la cual se realizará el **11 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m. Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la plataforma lifesize.**

Para tal efecto, se cita a las partes, al Ministerio Público - Procuraduría General de la Nación - Regional Antioquia (Procuraduría Provincial de Andes), a la Defensoría del Pueblo y a la Alcaldía de Andes, Secretaría de Planeación e Infraestructura Física, esta última como entidad responsable de velar por el derecho e interés colectivo, pudiendo comparecer a la audiencia el funcionario que se designe por esta autoridad administrativa para tales efectos.

**Se les recuerda que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, la intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo es de carácter obligatorio.**

Se les advierte a los intervinientes que en la audiencia deberán acreditar la calidad en que comparecen. Y que para la realización de esta deberán tener acceso a internet, y estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Se les indica además que deberán portar sus documentos de identidad, que serán exhibidos cuando se les solicite. Y que verifiquen antes del inicio de la audiencia el correcto funcionamiento de los equipos electrónicos a través de los cuales accederán a ella.

**Por la Secretaría remítase la citación y el link del expediente a las partes y demás intervinientes en esta acción popular. Téngase en cuenta que por la Defensoría del Pueblo fue designado para su**

representación al doctor Juan Felipe Sierra, el cual puede ser contactado al correo electrónico [jusierr@defensoria.edu.co](mailto:jusierr@defensoria.edu.co)

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS  
JUEZ**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADO No. 022 de 2022** En el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b8a89e625f7f5c53199ad06a2cfc293e7da9fc01ab68de261f6333cb1c03c5**  
Documento generado en 11/02/2022 09:35:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>